

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5638 / 2975**

**Barrieras Lax, Pascual**

**Ontiñena**

**1941 - 1942**



2975

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

Expediente núm. 2975

contra PASCUAL BARRIERRAS LAX

de Calisena ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 25 de enero de 19 41.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

2

ACUERDO.—Zaragoza veintitres de enero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

Señores  
D. Santandreu  
Martin  
Perrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. FASUAL BERRIENAS LAX, propietario, vecino de Ontiñena, actualmente huido al extranjero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Tramacor con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

*[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

**MM**

VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. 2975

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder e informacion contra PASCUAL BARRIERRAS LAY como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 28 de Enero de 1941

El Jefe Instructor,

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA  
Expediente núm. 2975  
28 de Enero de 1941



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL**  
 de  
**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**HUESCA**

Núm. 674

\*

Ilmo. Sr.:

Inculcado: **PASCUAL**  
**BARRERAS LLA**  
 Expediente nº 2,975

Una vez concluido, y con el correspondiente resumen, que se refiere al apartado 3º del art. 2º de la Ley de 3 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.I. en consulta y a los fines que preceden el expediente de Responsabilidades Políticas inscrito contra el inculcado anotado al margen.

Dicha, para - V.I. muchos años.  
 Huesca a 28 de Febrero 1.942.  
 El Juez Instructor Provincial.



*[Firma manuscrita]*

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



## RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.975 Año 1.941

Registro entrada núm. 1.241

CONTRA

PASCUAL BARRIERAS LAX

CONTINUA

Se inició el 29 de Enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 22 de Febrero de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

Otro D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA. Sargento de Infantería.

6  
1

# IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 29.75

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Pascual Barreras Iba, propietario, vecino de Ontiñena, actualmente huído al extranjero.

1-241  
"PASCUAL BARRERAS IBA, Propietario actual Francia. Valor de sus fincas 5.000 ptes. Motivo de su responsabilidad: Propagandista peligroso."

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1838.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 23 de enero de 1941



*[Firma manuscrita]*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca



26

ACUERDO. — Zaragoza veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

G<sup>o</sup>. Santandreu

Martín

Fernando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen; que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1839, D. PASCUAL ARRIBAS LAY, propietario, vecino de Ontiñena, actualmente huido al extranjero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando aouse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

M/ dieron los señores expresados al margen y firma  
el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>o</sup>. Santandreu.—Cristóbal  
Santandreu.—Arribas Lays.

Es copia  
El Secretario



XXX



PROVIDENCIA.

En Huesca a veintinueve de Enero  
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

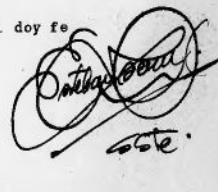

Sr. Vidal

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y actúese recibo a la Superioridad.

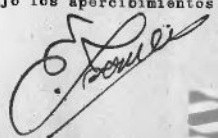
Citese al inculcado Pasqual Barrieras Lax bajo los apercibimientos legales para el próximo día de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



este

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe





12458

9 16

En cumplimiento a cuanto se digna ordenar en su escrito de fecha 29 del pasado mes, tengo el honor de participar a su respetada autoridad, que el expediente vacante de Ontalena PASCUAL BARRAL, con anterioridad al Círculo Revolucionario, perteneció a partidos de izquierda, hizo su carrera entre las Fuerzas Armadas y militó en el Frente Popular y perteneció a Izquierda Republicana; en las nefastas elecciones de 1936 votó la candidatura de Aznar; durante el Revolucionario fue instructor de que se perpetraban secuestros e incautaciones de los bienes de las personas de derechas y entre sus hijos les inculcaba la debían de costar toda clase de bienes; se opuso en todo cuanto pudo por el triunfo del Alzamiento en especial en sus propiedades que desplegaron cierta actividad; se ignora su paradero por haber huido de la localidad al ir Gerencia hacia Cataluña y al serlo esta región se supone se internó en Francia; de esta conducta tanto antes como después del Alzamiento perteneció a la clase media en la localidad y era considerado entre sus amistades como elemento de prestigio; en bienes se le reconoce un capital aproximado de unas 14.000 pesetas; no tiene personas a su cargo.

Dios guarde a V. M. muchos años.

Dada en Cádiz el 11 de Febrero de 1941.

El Comandante en Jefe

SR. JUEF INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

F U E R Z A

Tienen un hijo de cinco años llamado Juan  
 y una hija de tres años llamada María. En su  
 casa viven con él y su esposa y sus hijos.  
 En el momento de ser interrogado se encontraba  
 en su casa en la finca que le pertenece en  
 el barrio de San Juan de los Rios, en el  
 cantón de San Juan, provincia de Loja.  
 En el momento de ser interrogado se encontraba  
 en su casa en la finca que le pertenece en  
 el barrio de San Juan de los Rios, en el  
 cantón de San Juan, provincia de Loja.  
 En el momento de ser interrogado se encontraba  
 en su casa en la finca que le pertenece en  
 el barrio de San Juan de los Rios, en el  
 cantón de San Juan, provincia de Loja.  
 En el momento de ser interrogado se encontraba  
 en su casa en la finca que le pertenece en  
 el barrio de San Juan de los Rios, en el  
 cantón de San Juan, provincia de Loja.

No. 11  


B  
 10 Ch

ALCALDÍA NACIONAL

DE  
ONTIRENA (Huacra)

La concesión a su muy acaudado  
 escrito de fecha 29 de enero último  
 solicitamos informes de CASUAL NA-  
 NIALES LAX, sobre responsabilida-  
 des políticas, luego al honor de la  
 tomar lo siguientes:

- 1°.-reconoce al centro republicano,era izquierdista,na-  
 ciondo propaganda en sus locales y asambleas,siendo  
 ferviente estuquista del frente popular.
- 2°.-En las ultimas elecciones voto las izquierdas.
- 3°.-Se mantuvo en su partido e locales hasta el 10 de Ju-  
 nio de 1936.
- 4°.-Pertenece al centro republicano.
- 5°.-En un 8 de marzo de 1936, como parte en una mani-  
 festacion que se celebró en el pueblo de Alcorca con  
 el fin de sacar la unidad civil,
- 6°.-fue instigador de saqueos e incruentaciones de linchas y  
 otras acciones de personas de violencia y crimen.
- 7°.-fue el que continuamente excitaba a sus hijos para  
 cometer acciones que se preguntan en el párrafo anterior
- 8°.-prestó ayuda a los rojos con algunos recursos disponia  
 ya que era ferviente estuquista del frente popular.
- 9°.-Se ignora su parentesco
- 10°.-Este individuo formaba parte del movimiento  
 era izquierdista de acción, muy activo en sus propaga-  
 ndas e locales.
- 11°.-Su conducta mala
- 12°.-reconoce a la clase media de la localidad.
- 13°.-Se le reconoce un valor social de sus fincas en  
 muy mal fechorias.
- 14°.-no tiene personas a su cargo.
- 15°.-Se ignora su parentesco en cataluña.



Gregorio Jordano



1241



B

1105

SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!  
FAS LAS

~~Falange Española Tradicionalista~~

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

- 1.<sup>a</sup> Per rt medio Al Centrô "epublicano era Izquierdista  
hizo propaganda entre sus amistades y era  
ferviente entusiasta d l frente popular perten cia  
a Izquierda republicana (Azaña).
- 2.<sup>a</sup> Votó en las últimas elecciones al frente popular
- 3.<sup>a</sup> Se manbuvo con su partido e ideales hasta el 18 de  
Julio de 1936,  
Pertenació al Centro republicano dela localidad  
Bada
- 4.<sup>a</sup>
- 5.<sup>a</sup> El día 8 de marzo asistió a la manifestación de Alca  
lao de Cinsa con objeto de asistir el Cuartel del  
la Guardia Civil.  
Después del Movimiento.
- 6.<sup>a</sup> Fué investigador de saqueos e incautaciones de fincas  
y demás enseres de personas dedecha y orden.
- 7.<sup>a</sup> Fué el que continuamente excitaba a sus hijos para  
coneter los desmanes que se preguntan en el punto  
anterior, preste ayuda a los rejos en cuanto podis  
segua sus fuerzas particularmente en toda clase de  
propaganda y en todo momento, pu s era ferviente  
entusiasta del frente popular.
- 8.<sup>a</sup> Se ignora su paradero.
- +10.<sup>a</sup> Este individuo lo mismo antes que durante el Mo-  
viniente era izquierdista de acción muy activa en  
propaganda y acción.
- \*11.<sup>a</sup> Su conducta MALA.
- 12.<sup>a</sup> ~~Se ignora su paradero~~ Pertenca a la clase media  
considerate vecinos y amigos como elemento de  
prestigio.
- 13.<sup>a</sup> Se le reconoce un valor global de 12,000 pesetas.
- 14.<sup>a</sup> No tiene personas a su cargo.
- 15.<sup>a</sup> Se ignora su paradero, supeniendole en Cataluña.



JEFATURA LOCAL

Jose Puertolas

1241  
DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUEZ DON NORBERTO  
ASIN YRIARTE. 12

CERTIFICO: Que en el expediente de N° 1,221 instruido contra  
BARTOLOME ELCACHO ARIÑO, obra escrito del Cura de  
Tarroco de Ontiñena que copiado en la parte inte-  
resante, dice:

"Residencia en Barcelona. Poseedor de una casa  
y varias fincas. Politicamente, comunista de lo  
peor e inductor de los crímenes cometidos por sus  
hijos"

Y para que conste su unión al procedimiento se-  
guido contra PASCUAL BARRIERRAS LAY expido  
al presente con el V° B° de S.S. en Huesca a vein-  
tiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.

V° B°

El Juez Instructor

El Secretario

13 18

**Auto.**—En Huesca a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

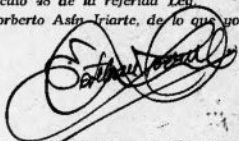
**Resultando.**—Que de las diligencias practicadas, existen indicios racionales para suponer que Don Manuel Bonafant Lac es responsable político.

**Considerando.**—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado \_\_\_\_\_ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

**Considerando.**—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



**Diligencia.**—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



XXX

DILIGENCIA

14  
En Huesca a Veintiocho de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo  
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que  
el anuncio de incoación del expediente de Respon-  
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-  
sentes diligencias, se insertó en el n.º 268  
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-  
te al día 20 de Septiembre y en el núme-  
ro 172 del "Boletín Oficial" de la provincia,  
perteneciente al día 21 de Julio del  
año en curso.

Do fe.



15  
D. ROBERTO ASIN YRIARTE

JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE HUESCA.

1241  
Al Sr. al de igual clase Decano de los de Barcelona atentemente saludo y hago saber:

Que en el expediente de Responsabilidades Políticas que me hallo instruyendo contra PASCUAL BARRIERAS LAX vecino de ONTÑENA he acordado la práctica urgente de las diligencias que a continuación se consignan.

Y para que puedan tener debido cumplimiento, y en virtud de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado c) del artículo 29 de la propia Ley, ruego a V. tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

#### DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración al inculpado PASCUAL BARRIERAS LAX, domiciliado en esa Capital Pasos de San Andrés nº 158 sobre el interrogatorio de preguntas que continuación se detalla, debiéndole hacer entrega de las preven- ciones y declaración jurada que atal efecto se adjunta.

Si con anterioridad al movimiento pertenecía al Centro Republicano, era izquierdista, y hacia propaganda entre sus convecinos. Voto a las izquierdas. Tomo parte en una manifestación que se celebró en Alcolea de Cinca con el fin de sacar a la Guardia Civil. Instigador de saqueos e incitaciones. Constantemente excitaba a sus hijos a cometer desmanes. Era ferbiente entusiasta del Frente Popular y le preato cuanto ayuda pudo. Propagandista peligroso.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Dado en Huesca a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez Instructor Provincial



diligencia.- En Huesca a seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.  
Se unen al expediente de su razón los informes de las cuatro autoridades, y de orden de S.S. se oficia al Juez Municipal de Ontñena para que averigüe e indique la residencia y domicilio del inculpado. Hoy fé.

*Diligencia: En Huesca a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Es orden de S. se remite al Juez Municipal de Responsabilidades Políticas de Barcelona, para dar al inculpado el último de cargo y darle los preavos legales. Hoy fé.*





DILIGENCIA. - En Barcelona, a 7 de Septiembre de 1941

Yo, el Alguacil de este Juzgado, personado en la casa núm. 158 de la calle San Andrés de esta Ciudad, al objeto de practicar la citación que se interesa en la presente cédula, se me manifiesta por D.<sup>na</sup> Saturnina Novella Barrios que dice ser sobrina del inculgado que el testigo este no podía comparecer ante el juzgado por encontrarse paralizada desde hace dos años

En prueba de todo ello, firma conmigo la presente diligencia y a los efectos oportunos, en el lugar y fecha arriba indicados; doy fe.

La persona manifestante,

Solera

El Alguacil,

[Firma]

17 [M]  
R. MARTÍN DE PAZ

MÉDICO DEL HOSPITAL DEL SDO. CORAZÓN

P.<sup>a</sup> FABRA Y PUS, 60 PRAL. 1.<sup>a</sup> Y 2.<sup>a</sup>  
TELÉFONO 86480

MEDICINA GENERAL

ENFERMEDADES DE LA MUJER

CONSULTA DE 4 A 7

(EXCEPTO JUEVES)

Barcelona, (S. A.) 12 de Septiembre de 1941

Declaro que D.<sup>na</sup> Saturnina Novella Barrios, de 74 años de edad, se halla incapacitada para salir de su domicilio

por lo que me encuentro en la presente

[Firma]  
C. 1. 1. 78

DECLARACIÓN DEL ~~Testigo~~ <sup>Inculcado</sup>

D. Parcial Harriera  
San

En Barcelona, a veinte y siete de Diciembre  
de mil novecientos cuerenta y uno.

Ante S. S.ª y de mí el Secretario comparece el ~~testigo~~ <sup>en su domicilio</sup> anotado al margen, quien enterado de las obligaciones que tiene de decir verdad y de las penas señaladas a los reos de falso testimonio, juró ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, MANIFIESTA llamarse como queda expresado, de 27 años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, de estado casado, profesión embalsamador, natural de Antoniània Bussey y vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Rambla de Anselm n.º 158 piso segundo, y que ~~lo comprendan las otras generales de la Ley.~~

PREGUNTADO convenientemente a tenor del artículo ~~alguno~~ <sup>alguno</sup> ~~ante~~ en el ~~ex~~ <sup>ex</sup> ~~reporte~~ <sup>reporte</sup> que se diligencie ~~insubordinado~~ <sup>insubordinado</sup>:  
Que los ~~congr~~ <sup>congr</sup> que se le ~~insubordinan~~ <sup>insubordinan</sup> en el ~~ex~~ <sup>ex</sup> ~~reporte~~ <sup>reporte</sup> de ~~defensa~~ <sup>defensa</sup> ~~del~~ <sup>del</sup> ~~magdo~~ <sup>magdo</sup> de ~~cu~~ <sup>cu</sup> ~~el~~ <sup>el</sup> ~~clase~~ <sup>clase</sup> de ~~presencia~~ <sup>presencia</sup> de ~~fecha~~ <sup>fecha</sup> 29 ~~Noviembre~~ <sup>Noviembre</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~alluno~~ <sup>alluno</sup> ~~son~~ <sup>son</sup> ~~completamente~~ <sup>completamente</sup> ~~abso~~ <sup>abso</sup> ~~meuro~~ <sup>meuro</sup> en ~~el~~ <sup>el</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~haber~~ <sup>haber</sup> ~~participado~~ <sup>participado</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~grupo~~ <sup>grupo</sup> ~~republicano~~ <sup>republicano</sup> ~~no~~ <sup>no</sup> ~~recuerdo~~ <sup>recuerdo</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~fechos~~ <sup>fechos</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~participo~~ <sup>participo</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~mis~~ <sup>mis</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~pero~~ <sup>pero</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~dió~~ <sup>dió</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~baja~~ <sup>baja</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~quitar~~ <sup>quitar</sup> ~~imposibilidad~~ <sup>imposibilidad</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~una~~ <sup>una</sup> ~~fierra~~ <sup>fierra</sup> ~~habiendo~~ <sup>habiendo</sup> ~~sucedido~~ <sup>sucedido</sup> ~~tal~~ <sup>tal</sup> ~~hecho~~ <sup>hecho</sup> ~~aproximadamente~~ <sup>aproximadamente</sup> ~~hace~~ <sup>hace</sup> ~~unos~~ <sup>unos</sup> 10 ~~años~~ <sup>años</sup>. ~~que~~ <sup>que</sup> ~~eres~~ <sup>eres</sup> ~~voto~~ <sup>voto</sup> ~~a~~ <sup>a</sup> ~~la~~ <sup>la</sup> ~~requisita~~ <sup>requisita</sup> ~~pero~~ <sup>pero</sup> ~~no~~ <sup>no</sup> ~~puede~~ <sup>puede</sup> ~~afirmar~~ <sup>afirmar</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~son~~ <sup>son</sup> ~~completamente~~ <sup>completamente</sup> ~~inerte~~ <sup>inerte</sup> ~~los~~ <sup>los</sup> ~~demás~~ <sup>demás</sup> ~~congr~~ <sup>congr</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~le~~ <sup>le</sup> ~~imputan~~ <sup>imputan</sup> ~~por~~ <sup>por</sup> ~~debido~~ <sup>debido</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~accidente~~ <sup>accidente</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~sufrió~~ <sup>sufrió</sup> ~~quedó~~ <sup>quedó</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~marginar~~ <sup>marginar</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~toda~~ <sup>toda</sup> ~~actividad~~ <sup>actividad</sup> ~~política~~ <sup>política</sup> ~~ya~~ <sup>ya</sup> ~~cu~~ <sup>cu</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~tiempo~~ <sup>tiempo</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~haber~~ <sup>haber</sup> ~~tenido~~ <sup>tenido</sup> ~~sino~~ <sup>sino</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~habia~~ <sup>habia</sup> ~~sido~~ <sup>sido</sup> ~~un~~ <sup>un</sup> ~~simple~~ <sup>simple</sup> ~~afiliado~~ <sup>afiliado</sup> ~~del~~ <sup>del</sup> ~~citado~~ <sup>citado</sup> ~~centro~~ <sup>centro</sup> ~~republicano~~ <sup>republicano</sup>.

Que no tiene más que manifestar.  
Igualmente se procede a darle lectura de las prevenciones que de  
termina el art.º 49 de la ley y firma el original de las mismas en el  
impreso que se adjunta y se le entrega el duplicado y la relación  
jurada que a tal efecto se ha adjuntado.  
Leyendo el ~~sin~~ <sup>sin</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~da~~ <sup>da</sup> ~~por~~ <sup>por</sup> ~~terminado~~ <sup>terminado</sup> ~~este~~ <sup>este</sup> ~~acto~~ <sup>acto</sup> ~~y~~ <sup>y</sup> ~~leído~~ <sup>leído</sup> ~~que~~ <sup>que</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~ha~~ <sup>ha</sup> ~~sido~~ <sup>sido</sup> ~~al~~ <sup>al</sup> ~~implantado~~ <sup>implantado</sup> ~~se~~ <sup>se</sup> ~~afirma~~ <sup>afirma</sup> ~~y~~ <sup>y</sup> ~~ratifica~~ <sup>ratifica</sup> ~~en~~ <sup>en</sup> ~~con~~ <sup>con</sup> ~~tenido~~ <sup>tenido</sup> ~~y~~ <sup>y</sup> ~~firma~~ <sup>firma</sup> ~~con~~ <sup>con</sup> ~~hoy~~ <sup>hoy</sup> ~~fe~~ <sup>fe</sup>

Parcial Harriera



Parcial Harriera

*[Handwritten signature]*

## DECLARACIÓN DEL TESTIGO

D. \_\_\_\_\_ En Barcelona, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de mil novecientos cuarenta \_\_\_\_\_

Ante S. S.ª y de mí el Secretario comparece el testigo anotado al margen, quien enterado de las obligaciones que tiene de decir verdad y de las penas señaladas a los reos de falso testimonio, juró ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo 458 del Código de Justicia Militar. MANIFIESTA llamarse como queda expresado, de \_\_\_\_\_ años de edad, hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_, de estado \_\_\_\_\_, profesión \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_ y vecino de \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_, y que \_\_\_\_\_ le comprenden las otras generales de la Ley.

PREGUNTADO



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 1341.

Previsiones que se hacen a

*General Navarro Lina*

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,  
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1930.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

## PREVISIONES

- 1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviere en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivos del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.
- 5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dados en Huesca a 24 de Noviembre de 1941.

En Barcelona a 27 de Diciembre de 1941  
 Pienso el suplico;  
 El interesado  
 Pascual Barreras

D. Pascual Barreras a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.241, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total .....					

*no posee nada alguna*

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total .....					

*no posee nada*

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS \_\_\_\_\_

**BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)**

--	--	--	--	--	--	--	--

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: \_\_\_\_\_

**DEUDAS (2)**

--	--	--	--	--	--	--	--

*no posee deuda alguna*

Cantidad global a que ascienden: PESETAS \_\_\_\_\_

**FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)**

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año

*no muestra que a nadie*

Barcelona a 27 de Diciembre de 1941

(Firma y rúbrica)

*Pascual Barreras*

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.  
 (2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien la debe, y fecha en que contrae la deuda.  
 (3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que percibe si lo recibe por cuenta de otro.

DILIGENCIA.- En Huasca, a diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

De orden de S.S<sup>a</sup> se unen las presentes actuaciones al expediente de su razon y se cursa carta-orden al Jues Municipal de OntiEana para que practique informacion testifical y se tazen los bienes, si resulta se conocen al encartado; certifico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. J. ...', written over a diagonal line that extends from the bottom left towards the top right.

21  
DECLARACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA:


PASCUAL BARRIERRAS LAM.

Expediente nº 2.975.

No tiene ninguna clase de bienes.

Barcelona 3 de enero de 1942.

Pascual Barrierras, Rubricado.



15

Por acuerdo de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra FASCUAL BARRIÉRAS LAA ha acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que en el PLAZO DE CINTE DIAS, y sin lugar a reiteración practique las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado Junto con la presente una vez efectuadas.

Buena a 17 Enero 1.942.

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

OTILENA.

Recibir declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y a estas el movimiento a tenor del siguiente interrogatorio.

- 1º Generalista de la Ley.
- 2º.- Si con anterioridad al C.M.N. pertenecía al Centro Republicano; era izquierdista y hacía propaganda entre sus vecinos.
- 3º.- Votó a las izquierdas en las últimas elecciones.
- 4º.- Asistió a la manifestación habida en Alcolea de Cinca con el fin de expulsar a la U.G.
- 5º.- Instigador de saqueos e incitaciones, constantemente excitaba a su hijo a cometer desmanes. Fue ferviente entusiasta del F.F. y le prestó cuanto ayuda pudo. Propagandista peligroso.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea pertinentes para el total esclarecimiento de los hechos que se persiguen.

.....

XX



*videncia* Cumplase lo que se ordena por el H. J. Sr. Jny. instructor del Juzgado de Responsabilidades Políticas en la carta orden que antecede, con referencia al expediente Amos Barrios Llan. y verificado que así ha sido con dicha carta orden con las diligencias que acredita su cumplimiento por el conducto recibido en el Juzgado de donde procede. Lo por cuyo y firma el Sr. Jny. municipal D. Angel Puyo Campes, en Continencia o sustitución de Guro de mis sucesores enarrenda y obr. de que certifica

Angel Campes

Jos. Montenegro



Declaración del Bombero En Continencia o sustitución de Guro Agrícola Camacho de mis sucesores enarrenda y obr. y en la Sala ordinaria de este Juzgado municipal y ante el Sr. Jny. del mismo D. Angel Puyo Campes asistente de mi, el Secretario, previa citación comparece Bombero Agrícola Camacho, quien fue advertido por el Sr. de las diligencias que tiene de su serie y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en causa criminal. Entendido de ello prestó juramento en

Designará V. tres testigos.- que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes PARENTALES al inculcado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza personal, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....  
(Si no se le conocen bienes en esa localidad se manifestará así)

Ome

nombre de Dios de decir verdad en todo cuanto sepa  
y fuere preguntado, y habiéndolo dicho a tenor de este  
interrogatorio inserto en las anteriores cuntas-ordenes, dijo:

1<sup>o</sup> A las generales de la Ley, sea y llamarse como queda  
dicho, de cuando y cómo vino de edad, estado, estado  
profesión habiendo, natural y vecino de esta localidad,  
sin comprender mas generales.

2<sup>o</sup> En el declarante le consta que el aprehendido Comar,  
en las Barreras de las con anterioridad al 8.º de 18.ª jurisdicción  
al Centro Republicano, era izquierdista, izquierdista, y hacia  
propaganda entre sus vecinos.

3<sup>o</sup> En el declarante ignora para quien ante dicho interroga-  
torio en las últimas elecciones.

4<sup>o</sup> En ignora si declarante es aiente a la manifestación ha-  
cida en Aldea de Guara contra la P. P.

5<sup>o</sup> En igualmente ignora si comulgó o comulgó, como  
igualmente si comulgó a su hijo o comulgó, que fue durante  
intervención de P. P., ignorando si le prestó apoyo, y que era  
propagandista algo peligroso.

Así lo manifiesto, y leido que le fue esta declaración, pro-  
visó renunciar de derecho que a leerla por si mismo  
se le dijo tenía, lo encuentra conforme, se ratificó en su  
contenido firmando en el Sr. Juez, de que go. el Com.  
Tenie, certifica

Benito Aguilera

Carpeltra

José María Pérez

Otra de Trinidad Suplicando previamente el Pado, ante  
Serapio Aguilera el go. Sr. Juez, con mi asistencia, como  
para Trinidad Serapio Aguilera, quien fué advertido  
por el Sr. Juez de la obligación que tiene de ser  
veraz y de las penas señaladas para el delito de  
falso testimonio en causa criminal. Enterado de  
ello prestó juramento en nombre de Dios de decir  
verdad en todo cuanto sepa y fuere preguntado, y  
habiéndolo dicho a tenor del interrogatorio inserto  
en las anteriores cuntas-ordenes dijo:

1<sup>o</sup> A las generales de la Ley, sea y llamarse como queda  
dicho, de cuando y cómo vino de edad, estado, estado,  
profesión habiendo, natural y vecino de esta localidad, sin  
comprender mas generales.

2<sup>o</sup> En el comente al declarante que el aprehendido Comar  
Barreras de las con anterioridad al 8.º de 18.ª jurisdicción  
al Centro Republicano, era izquierdista, y hacia pro-  
paganda entre sus vecinos.

3<sup>o</sup> En voto a los izquierdistas en las últimas elecciones.

4<sup>o</sup> En ignora si comente a la manifestación que se celebró  
en Aldea de Guara.

5<sup>o</sup> En ignora si era instigador de alguno o algunos,  
y si comulgó a su hijo o comulgó algunos. En fué



serviute anteriorita del Sr. D. y le prouto unta ayudo  
puedo que su propogandato con poco grado de peligro  
islar.

Qui lo manijete y liola que lo fue esta declaracion  
por haber renunciado del derecho que a leudo por si  
mismo se lo dijo tener, lo enumeras confirmo, se ratifico  
en un continente firmandolo con el Sr. Cony. de que go. el

Secretario, certifico

*Agustin Lopez*  
*Josias Lopez*



*José Martiny, Jefe*

Otra de Bautista  
Conales Plana

Segunhomente compareo poris estacion  
ante el propio Sr. Cony. conitudo el mi,

el Secretario, Bautista Conales Plana, quien fue advertido  
por el Sr. Cony. de la obligacion que tiene de ser servido  
y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio  
en causa criminal. Enterado de esto prouto  
firmamente en nombre de Dios de decir verdad en todo  
evento ayudo y puro preguntado, y haciendolo asi  
tener del interrogatorio inserto en la anterior carta  
orden dijo:

- 1º A las generales de la Ley, ser y nombrar como queda  
dicho, de ommuntes, sus ayudo de whal, entiendo cosa  
de profesion quomunicacion, meturnal y vicio de ser  
puedo mis comprendido mis generalis
- 2º En el declarante lo unta que el expugandato por

en el Barrerico con anterioridad al Sr. M. D. per.  
tencia al Centro Republicano, era inguierchato y socio  
propaganda.

- 3º En voto a ha inguierchato en las ultimas elecciones.
  - 4º En lo iguera.
  - 5º En igualomente iguera se fue interogador de serguero e ommun  
taciones, como igualomente se unta a en todo a comitar de  
mimo, y que se fue anteriorita del Sr. D. y le prouto ayudo y  
que fue un propogandato poro peligro.
- Qui lo manijete y liola que lo fue esta declaracion, quien  
renuncio del derecho que a leudo por si mismo se lo dijo  
tener, lo enumeras confirmo, se ratifico en un continente fir  
mado con el Sr. Cony. de que go. el Secretario, certifico



*Agustin Lopez*

*Bautista Conales*

*José Martiny, Jefe*

Excecion de bienes } Segunhomente poris estacion, compareo en  
del expugandato } ante el Juegado municipal y ante el propio Sr.

Cony. conitudo el mi el Secretario. Tuvon untaion de como  
Penella, Alejandro Catal Campy, y Joaquin Biquaron de  
nombrados por el Sr. Cony. para proceder a la untaion  
de los bienes de su propugandato que se untaion con el Sr. pe.

chintado: Puestos Borreras Las, los cuales de mismo valor  
mucha manifestan que el modicho expeditado lo reconocen  
tinos Borreros por valor de diez mil quetas, y los Weberos por  
un valor de diez mil quetas. Cuius manifestaciones, se leyó  
y firmen con el Sr. Juez, Alejandro Costal y Tomas Antonio  
Bonini, no haciendole Juvenio Cuzcozani por manifestar  
no saber, de que go. el Secretario, certifique

Cayetano

Alejandro Costal

Juan Antonio Bonini

Juan Antonio Bonini

Diligencias cumplimentadas las anteriores en todo orden, si  
quididamente se remite por el conducto recibido, al Jefe de  
de su procedencia, de que certifico

Juan Antonio Bonini

DILIGENCIA.- En la Plaza de Huasca a veinticuatro de febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y dos.  
Quedan unidos al expediente de su razón las procedente di-  
ligencias debidamente cumplimentadas, doy fe.

Juan Antonio Bonini

Auto. - En Huasca a veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional  
de esta jurisdicción, fecha 27 de enero de mil novecientos  
cuarenta y uno, que obra al folio 12 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes  
pertenecientes al expeditado, y remitidos oportunamente por el Alcalde,  
Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Pues-  
to de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración  
jurada del expeditado y publicados los anuncios pertinentes en los Bo-  
letines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron con-  
ducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedien-  
tado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado,  
es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo  
que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e),  
para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de prue-  
bas y atento oficio al Tribunal Superior,  
Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal y firma conmigo el  
Secretario, doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.976 seguido contra FASCUAL BARRIERS LAX vecino de C E R T A N A , en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1º )  
**SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:** (Fols. 4.5.6.7.)

Que con anterioridad al 31.12.38 perteneció al Centro Republicano, hacia propaganda, siendo ferviente partidista del Frente Popular, votó a las izquierdas en las últimas elecciones, asistiendo a la manifestación que se celebró en alcoles de Cinca con objeto de saquear el Cuartel de la Guardia Civil. Durante el Movimiento Nacional fue investigador de saqueos e incautaciones de personas de orden, excitaba a sus hijos para cometer los desmanes, se opuso al Alzamiento Nacional, desplegó su propaganda de izquierdas y otra actividad.

**BIENES:** por valor de 12.000 Pesetas.

**FAMILIARES:** ninguno.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 9 ) y hechas prevenciones (Fol. 13 ) y **EL INCUPLADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:** (Fol. 12 )

Niega rotundamente todos los cargos que se le imputan, pero que sí afirma estaba afiliado al Centro Republicano y que votó a las izquierdas en las elecciones del año 36.

Que en la actualidad reside el expedientado en BARCELONA, Paseo de San Andrés n.º 156.

**BIENES:** que no posee de ninguna clase.  
**FAMILIARES:** ninguno.

**LA PRUEBA APORTADA POR EL INCUPLADO DA POR RESULTADO:** (Fols. )

**NO HA APORTADO PRUEBA.**

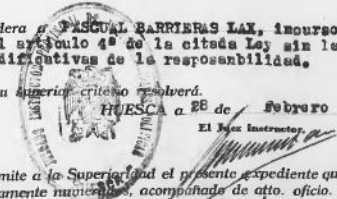
**PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:** (Fols. 16,17,18.)

Que con anterioridad al Movimiento perteneció al Centro Republicano, votando en las últimas elecciones a los elementos de izquierdas; ignorando los testigos los demás cargos que las autoridades le imputan el expedientado.

Tomados especialmente los bienes resulta que posee bienes por valor de 12.000 Pesetas (f.18vto).

El Instructor que suscribe considera a FASCUAL BARRIERS LAX, incurso en los apartados e) y k) 1) del artículo 4º de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.  
 HUESCA a 28 de Febrero de 1942.



Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 21 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

**AUTO**

Señores  
**PRESIDENTE**  
 D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu  
 VOCALES  
 D. José M<sup>a</sup> Martín  
 D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril

de mil novecientos cuarenta y dos.

**RESULTANDO:** Que tramitado en este Tribunal expediente de  
 responsabilidad política contra **Pascual Barreras Lax**  
 de **Ontiñena**

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

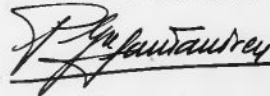
**tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares  
 no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.**

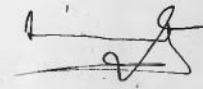
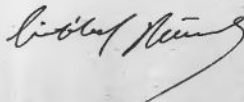
**CONSIDERANDO:** Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el  
 caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado  
 de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con  
 lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los  
 cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de  
 las J. O. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pertinentes.

**SE SOBRESEE** el presente expediente seguido contra **Pascual Barreras  
 Lax** de **Ontiñena** por  
 insolvencia del inculpado, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-  
 simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de los J. O. N. S. a los  
 efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al  
 margen, de que como Secretario, certifico.



NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, *et* íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

*Roberto de la Cruz*

*J. M. San Juan*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Circular stamp]*

29  
videncia del Juez } Buena, a catorce de mayo de mil novecientos  
señal. Sr. Dña.-- } setenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmo Sr. J. de J. de J.

*Celedonio...*

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo acordado: hoy f.º.

*[Signature]*

